

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012**



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 07 de marzo de 2012, el Informe N° 020-2012-MDC-GDS-SGECyD, de la Subgerencia de Educación cultura y Deporte, Informe N° 065-2012-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 010-2012-MDC-COEYPV de la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, resulta necesario reconocer y distinguir los logros obtenidos y/o acciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas que, hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente del Distrito de Castilla;

Que, es política permanente de la gestión municipal cumplir con la finalidad, competencia y función específica que realiza en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA
REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CASTILLA**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo Primero.- El presente Reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Castilla.

1.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012**



Artículo Segundo.- Las condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad de Castilla otorga a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del Distrito de Castilla.

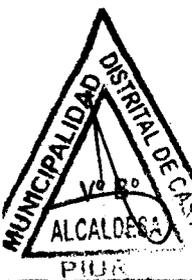
CAPITULO II

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACION



Artículo Tercero.- Las condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

- 
- Condecoración "Ciudad de Castilla"
 - Llave de la Ciudad
 - Medalla Cívica de la Ciudad de Castilla
 - Reconocimientos:
 - Declaración Hijo Predilecto
 - Insignia
 - Placa
 - Diploma
 - Estatuilla
 - Resolución
 - Orden al Mérito



Artículo Cuarto.- La Condecoración "Ciudad de Castilla" es la más alta distinción que se otorgará en el distrito. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y a quienes trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias.

Artículo Quinto.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorgará a los Visitantes Ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

Artículo Sexto.- La Medalla Cívica de la Ciudad de Castilla, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo segundo de la presente, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad.

Artículo Séptimo.- Los Reconocimientos:

DECLARACION DE HIJO PREDILECTO.- Será otorgado a personas nacidas en el Distrito de Castilla, que residan fuera de ella que destacan a nivel nacional e internacional y que han aportado significativamente en el ARTE, CIENCIA, LETRAS, TECNOLOGÍA, ETC, también se le podrá conceder como Póstumo Homenaje a quienes reúnan los méritos establecidos en el reglamento .

/.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012**

INSIGNIA MUNICIPAL POR LABOR DESTACADA.- Es entregada a los trabajadores nombrados y contratados de la Municipalidad de Castilla que hayan destacado por su actividad laboral en beneficio de la ciudad.

PLACA, DIPLOMA, ESTATUILLA Y RESOLUCION DE ALCALDIA; se otorgarán por los merecimientos y servicios en beneficios de la colectividad del Distrito de Castilla.

Artículo Octavo.- La Condecoración "Ciudad de Castilla", la Llave de la Ciudad y la Medalla Cívica de la Ciudad de Castilla, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, con base a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones. Los Reconocimientos y la Orden al Mérito serán otorgados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

CAPITULO III

DE LA COMISION DE CONDECORACIONES

Artículo Noveno.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y estará Integrada por:

- ⊙ El Alcalde, que la presidirá
- ⊙ El Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal
- ⊙ El Subgerente de Educación, Cultura y Deporte
- ⊙ El Secretario General.

Artículo Décimo.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones recepcionar, evaluar y proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones.

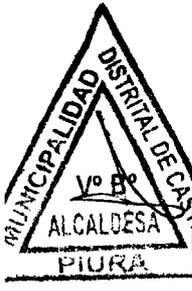
Artículo Undécimo.- Los Acuerdos de la Comisión constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo de la Secretario General.

Artículo Duodécimo.- Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir los Informes que proponen el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión.

Artículo Decimotercero.- Son atribuciones del Secretario General:

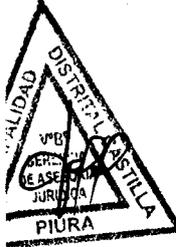
- a) Convocar a Sesión, por indicación del Presidente.
- b) Recepcionar, registrar y someter a consideración de la Comisión las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012**

- 
- 
- c) Redactar las Actas de las sesiones y los Proyectos de informes.
 - d) Llevar actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.
 - e) Las demás que le asigne la Comisión.



**CAPITULO IV
DE LAS SESIONES**

Artículo Decimocuarto.- Los miembros integrantes de la Comisión, participarán con voz y voto en las Sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

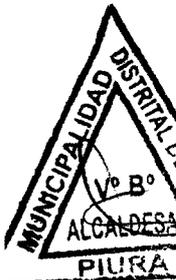
Artículo Decimoquinto.- La Comisión se reunirá en forma permanente para considerar las solicitudes que se le formulen.



Artículo Decimosétimo.- Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, decide quien preside la Sesión.

Artículo Decimooctavo.- Las decisiones adoptadas por la Comisión no serán objeto de impugnación.

**CAPITULO V
DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES**



Artículo Decimonoveno.- Las Solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones serán entregadas en la Secretaría General; y para su evaluación se convocará a sesión.

Artículo Vigésimo.- Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- ⊙ Datos Personales
- ⊙ Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- ⊙ Evidencia que sustente la información presentada.

**CAPITULO VI
DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACION**

Artículo Vigésimo Primero.- La imposición de las condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne de Concejo, debiendo los condecorados o quienes los representen suscribir el respectivo Libro de Oro de la Municipalidad.

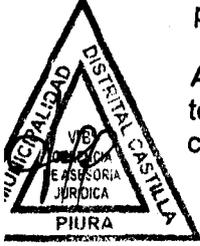
1.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012



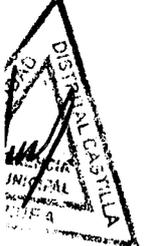
Artículo Vigésimo Segundo.- La Condecoración "Ciudad de Castilla" será otorgada por el Alcalde de la Municipalidad de Castilla, salvo que éste delegue tal atribución en otra persona. Las demás condecoraciones serán impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quien presida la Sesión Solemne.



Artículo Vigésimo Tercero.- En el Libro de Oro de la Municipalidad de Castilla se anotarán todas las Condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la Condecoración otorgada.

CAPITULO VII

DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS CONDECORACIONES



Artículo Vigésimo Cuarto.- Las características de las condecoraciones son las siguientes:

CONDECORACION "CIUDAD DE CASTILLA".- El diseño copia el Escudo del Distrito de Castilla. Su presentación es tallada en madera y tiene una altura de 20 cm.

LLAVE DE LA CIUDAD.- Lleva el diseño de una llave elaborada en bronce de 20 cm. de largo, bañada en oro de 18 K.



MEDALLA CIVICA DE LA CIUDAD DE CASTILLA.- De forma ovalada, bañada en oro de 18 K., de 5 cm. de diámetro por 2 mm. de espesor, llevando en su anverso en la parte superior dos laureles. En la parte central el escudo de la Municipalidad de Castilla, al pie del cual ira la inscripción del año en que se fundó el Distrito de Castilla y el año de la entrega de la Condecoración. En el reverso lleva la inscripción: Municipalidad de Castilla, en la parte superior y en el circulo central la condecoración "**Medalla Cívica Ciudad de Castilla**", la cinta será de 4 cm. de ancho por 80 cm. de largo de color amarillo y verde.

DIPLOMA.- De papel de 200 gr. de 30 cm. de largo por 40 cm. de ancho; y llevará la transcripción de la parte resolutive del Acuerdo de Concejo o la correspondiente.

INSIGNIA.- Consistente en un solapero bañado en oro de 18 K. presenta el Escudo del Distrito de Castilla.

PLACA.- De mármol, vidrio, o plaque en forma rectangular de 15 cm de ancho por 20 cm. de alto.

ESTATUILLA.- De madera o cerámica con formas o figuras que representen nuestra cultura o recursos naturales del distrito.

RESOLUCIONES.- De papel bond 180 grs., con el membrete de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 005-2012-CDC.
Castilla, 19 de marzo de 2012

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En caso de vacío o deficiencia del reglamento, o en los casos no previstos por éste, o duda razonable en su interpretación, se acudirá a las fuentes del derecho administrativo para órganos colegiados.

Segunda.- La Municipalidad en Sesión de Concejo PODRÁ PRIVAR O RETIRAR LAS CONDECORACIONES, a quienes INCURRAN EN FALTA CONTRA LA MORAL, Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

